



G / 359

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 FEB. 2024

VISTO: estos antecedentes relacionados con la provisión de 2 (dos) cargos presupuestados para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación;

II) que la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional se pronunció favorablemente acerca de la oportunidad y mérito para la provisión de 2 (dos) vacantes, 1 (uno) para el Departamento de Flores y 1 (uno) para el Departamento de Treinta y Tres, con destino a la Dirección General de Servicios Ganaderos, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

III) que por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 69, de fecha 13 de febrero de 2023, se Homologó el fallo del Tribunal actuante en el Concurso N° 0033/2022, para la provisión de 2 (dos) cargos del Escalafón "D", Grado "01", Denominación "Especialista XIII", Serie "Inspección" bajo el régimen de provisorio, para desempeñar tareas en la Dirección General de Servicios Ganaderos, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de noviembre de 2023, se designaron para ocupar 2 (dos) cargos de Ayudante de Veterinaria mencionados ut supra;

V) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente respecto a hacer uso de la lista de prelación del Llamado a Concurso Público y Abierto N° 033/2022 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para proveer otras 2 (dos) vacantes;

2022-4-1-0002263

VI) que el Departamento Desarrollo de Personal, de la División Recursos Humanos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, procedió a convocar a las postulantes siguiendo el orden establecido en la lista de prelación, de acuerdo al numeral "6. Lista de Prolación" de las Bases del Llamado;

VII) que de la referida convocatoria resultó 1 (un) cargo vacante para el departamento de Flores en virtud a las renunciaciones al cargo propuesto y 1 (una) persona a designar para el departamento de Treinta y Tres;

VIII) que consta incorporada declaración jurada del postulante seleccionado a designar;

IX) que se solicitó informe a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación;

CONSIDERANDO: que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente, nada obsta a la designación promovida;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, Decreto 440/022 de 30 de diciembre de 2022, artículo 346 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designar para ocupar 1 (un) cargo presupuestado del Escalafón "D", Grado "01", Denominación "Especialista XIII", Serie "Inspección", que tendrá carácter provisorio por el plazo de 12 (doce) meses efectivos de labor contados a partir de la toma de posesión, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", Departamento de Treinta y Tres, al Sr. Gastón Alejandro Burgos Martínez, C.I. 5.119.035-1, por una remuneración nominal mensual de \$ 40.721,86 (Pesos Uruguayos cuarenta mil setecientos veintiuno con 86/100), a valores de enero de 2024, con una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

2°.- La retribución será financiada con los importes correspondientes al cargo que se detalla a continuación:



U.E.	ESC.	SUELDO DEL GRADO	LEY 16.736 ART. 240	COMP. CARGO ART. 2 DEC. 311/023	C.CARGO ALIMEN.	RECUP. SALARIAL ENERO 2010	TOTAL NOMINAL HABERES
		011.300.00	042.400.24	042.400.060	042.410.00	048.032.00	
005	D	\$10.579,78	\$1.168,60	\$1.370,46	\$5.270,81	\$500,81	\$18.890,46

y complementado con \$ 21.831,40 con cargo al objeto del gasto 042.509.00 "Diferencia al ocupar una vacante", que será financiado con la disponibilidad de la Unidad Ejecutora 005 en el mismo objeto del gasto;

3º.- Dispónese que en caso que el postulante posea otro vínculo con el Estado, deberá en forma previa a la toma de posesión, acreditar la renuncia al cargo que ocupara o bien realizar el procedimiento de acumulación de remuneraciones con cargo a fondos públicos, en caso que resultare procedente el mismo, considerando la naturaleza de los cargos a acumular.

4º.- Remítase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los fines correspondientes, debiéndose tener presente lo dispuesto en el numeral 2º, en relación a las partidas allí indicadas.

5º.- El respectivo vínculo deberá inscribirse a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.), en el Registro de Vínculos con el Estado (R.V.E.) creado por el Artículo 13, de la Ley No. 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

6º.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación.-

LACALLE POU LUIS